

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINA: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 45 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd. ....	1 00
Dependencias oficiales, ídem íd. ....	0 75
Anuncios particulares, ídem íd. ....	1 50

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2 pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 954'53 pesetas en metálico o

su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)..., el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Corforme.—El residente, Alfonso Díaz Agero, El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—171).

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2'50 pesetas, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello

8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 141'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pimentón que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado-Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—172).

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 1'70 pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 827'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este ser-

vio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición:*

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922 para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado-Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—173)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino tinto y blanco que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de ma-

nifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 35 céntimos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 733'41 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición:*

D. N. N., que habita en..., calle de ..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta

la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) ... el litro.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado-Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—174)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 26 de febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1922, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 6'00 pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 8.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 167'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1921.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1922, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—175)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Josefa Ramos Ruiz, hija de José y Ana, natural de los Barrios (Cádiz), de treinta y dos años, casada, bailadora, domiciliada en la calle del Olivar, núm. 44, portería, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a

fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de febrero de 1921.

V.º B.º

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Sixto Pampliega.

(Núm. 322)

(B.—296)

#### LATINA

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictado en ocho del actual en el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad regular colectiva establecida en esta plaza «Phalmer» (Baglietto, Merino y Palomero), hoy Baglietto, Merino y Compañía, constituida por D. Manuel Merino y D. Obdulio Baglietto, se cita por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los acreedores de dicha Sociedad que no lo hubiesen sido en sus domicilios, para que el día catorce de abril próximo, a las diez, concurren a la Junta general que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para discutir y votar la proposición de convenio presentada, previamente citados los acreedores, que han de presentarse con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán ser representados por terceras personas autorizadas a este fin con poder bastante que deberán presentar en el acto de la celebración de la Junta para su unión a los autos; que los apoderados que lleven más de una representación sólo tendrán un voto personal, pero los créditos que se presenten se tomarán en cuenta para formar la mayoría de cantidad; que para que pueda celebrarse la Junta será requisito indispensable que el número de los acreedores concurrentes represente, por lo menos, los tres quintos del pasivo con que figura la deudora y que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,

Juan García Inés.

(C.—34.)

En virtud de providencia dictada en 7 de diciembre último por el señor Juez instructor del distrito de la Latina, de esta Corte, en el testimonio formado de particulares obrantes en el sumario que se instruye por falsedad a virtud de querrela de D. Evencio Sánchez Villaluenga, para sustanciar de apelación admitida en un solo efecto al Procurador Sr. Zorrilla, contra el auto de 26 de febrero pasado, se ha acordado expedir la presente a fin de emplazar al querrelado don Antonio Lozano y Martín de la Serna, de profesión industrial, casado, de treinta y tres años, y con domicilio en el paseo de Atocha, 7, primero, para que, dentro del término de diez

días, comparezca ante la Superioridad; la Audiencia provincial de esta Corte, Sección segunda, a usar de sus derechos en la sustanciación de la apelación ya referida; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de febrero de 1921.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 323)

(B.—297)

Carmona Sánchez (Carmen), hija de Guillermo y de Isabel, natural de Tiedra (Valladolid), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta años, domiciliada últimamente en la calle de Perico el Gordo, núm. 14, bajo, procesada por lesiones en causa núm. 563-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarla el auto de la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibida con ser declarada en rebeldía.

Madrid, 21 de febrero de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Rives,

Juan García

(Núm. 342)

(B.—318)

#### PALACIO

Los padres o herederos de Francisco Rivero Martín, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Prádena del Rincón, e hijo de Juan y de Eustaquia, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirles declaración e instruirles del art. 109 de la ley Procesal, como desde luego se les instruye, en causa por muerte de Francisco Rivero, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 16 de febrero de 1921.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 324)

(B.—298)

Bermúdez Hernández (Elisardo), domiciliado últimamente en la calle de San Buenaventura, 12, principal izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para ampliar su declaración en causa por estafa, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 11 de febrero de 1921.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 325)

(B.—299)

Díaz (David) y Gallego (Fernando), domiciliados últimamente en la calle de Arrieta, núm. 5, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herre-

ro, para practicar una diligencia en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 10 de febrero de 1921.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 326)

(B.—300)

Alvarez Rodríguez (Servando), y Bautista (Vicente), domiciliados últimamente en Bailén, 45, solar, y Abada, 15, 4.º derecha, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para instruirles del derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se les instruye en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 10 de febrero de 1921.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa

(Núm. 327)

(B.—301)

Pastor Velasco (Ignacia), domiciliada últimamente en la calle de San Roque, 1, Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para celebrar un careo en causa por hurto de un abrigo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 3 de febrero de 1921.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa

(Núm. 328)

(B.—302)

#### UNIVERSIDAD

Lamata Fraile (Concepción), hija de Andrés y de Petra, natural de Gravalos (Logroño), de estado viuda, profesión asistenta, de treinta y nueve años, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, color sano, domiciliada últimamente en las calles de Toledo, 93, vinos, o Palma, 56, vinos, procesada por hurto sumario 84-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 5 de febrero de 1921.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 313)

(B.—287)

Marín Robles (Felipe), de cuarenta y tres años, natural de Caravaca (Murcia), casado, herrero, domiciliado últimamente en las Peñicas (Murcia), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para responder de los cargos que le resulten en causa por contrabando, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 525 de 1920.

Madrid, 17 de febrero de 1921.

El Secretario, P. D. Antonio Sanz Danguet.

(Núm. 345)

(B.—317)

**GETAFE**

Cáceres Rucillo (Nicasia Juliana), que usa el nombre de Josefa, natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y dos años de edad, hija de Mariano y Micaela, domiciliada últimamente en Madrid, paseo de las Yeseras, número 27, casa Blanca, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 3º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 3 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 320). (B.—294).

Garfía Martín (Ramón), domiciliado últimamente en Carabanchel Alto, comparecerá el día 11 de marzo próximo, a las dos y media de la tarde, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, General Castaños, núm. 1, para declarar en el acto del juicio oral de la causa instruida por hurto, contra Santos Hernández Gómez y otro; advirtiéndole de la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Getafe, 9 de febrero de 1921.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 321). (B.—295).

**COLMENAR VIEJO**

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 1.º del actual, a Matías Matellano y Martín González, vecinos de Moralzarzal, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

**Señas de las caballerías:**

Una burra de dos años, pequeña, pelo pardo, desherrada de las cuatro extremidades, con una cebeza de correa negra.

Y una potra de dos años, cerril, de seis cuartas de alzada próximamente, desherrada, crin y cola larga, pelo castaño, con una cicatriz en la parte superior del ojo derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a 7 de febrero de 1921.

Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.

(Núm. 324) (B.—313)

Sánchez León (Juan José), de cuarenta años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Valdepeñas (Ciudad-Real), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarle su declaración en el sumario que se instruye bajo el núm. 6 de 1921 por hurto de efectos al mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 16 de febrero de 1921.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 233) (B.—312)

**Cuerpo de Telégrafos.**

Sección de Madrid.

ANUNCIO

Necesitando la Dirección general de Telégrafos alquilar una casa en El Molar para instalar en ella las oficinas de dicho Cuerpo y vivienda del Jefe de las mismas, se convoca a los propietarios que radiquen sus fincas en dicho pueblo, para que en el término de treinta días a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Sección de Telégrafos, de esta Corte, en los días laborables, desde las nueve a las trece, sus proposiciones acompañadas del croquis, para en su vista proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tónica por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local, precio máximo de quinientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con opción a utilizar el tejado y paredes del edificio para la colocación de palomillas y amarre de los hilos telegráficos y telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

Los gastos que pudieran ocasionar la realización de las obras para la mejor instalación de los servicios serán de la exclusiva cuenta del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de peseta, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este anuncio y el de formalización del contrato.

Madrid, 9 de marzo de 1921.

P. El Jefe de la Sección, Salvador Romero.

(E.—162).

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Impuesto de alcoholes.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus

descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. D. Antonio Naredo.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de marzo de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

**Agencia ejecutiva MUNICIPAL**

Segunda Zona:

Hago saber: Que por la Alcaldía de Presidencia se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, calas del Ensanche, calas del Interior, carruajes de lujo, incremento, valor de los terrenos, inquilinato, kioscos, licencia de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, perros, postes concertados y no concertados, puestos en la vía pública, solares, vallas, veladores, ascensores, calderas y motores, casinos y círculos, vinos y alcoholes, aparatos automáticos; que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos; bien entendido que, trascurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo setenta y seis de la instrucción de veintiséis de

abril de mil novecientos.—Madrid, quince de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Agente ejecutivo, Felipe Pérez.

(A.—186)

**Unión Eléctrica Madrileña**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día ocho del mes de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número veinticinco, bajo la orden del día siguiente:

1.º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1920, y su aprobación, si procede.

2.º Distribución de beneficios. Se ruega a los señores accionistas lo que previenen los artículos diez y seis, diez y siete y cuarenta y tres de los Estatutos.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos veintiuno.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—184).

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 199.344, comprensivo de una acción del Banco de España, número 261.667, expedido por este Establecimiento en 27 de enero de 1921, a favor de D. Pedro Calderón y Mérida, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—185)

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte**

**SUBASTA PÚBLICA**

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
556	Amurrio.....	2 ..	Olavazón .....	80	I. Povo.
558	Idem.....	8 ..	Idem.....	100	A. Rebollo.
10.140	Bilbao.....	1 ..	Hoj. delata.....	700	F. Ortega.
752	Pontevedra..	2 ..	Muebles.....	90	J. Bulla.
210	Espinar ....	4 ..	Sacos.....	60	Sres. M. Poyales.
4 436	Irún.....	1 ..	Tejidos.....	70	H. de F. Rodríguez.
5 228	Santander...	3 ..	Aguardiente...	87	P. Alcazar.
409	Olmedo.....	37 ..	Se ignora.....		V. Matesanz.

Madrid, 14 de marzo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—57)